

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 008429 DE 2001

16 OCT 2001

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta PUERTO BOYACA – PUERTO SERVIEZ – SAMBITO – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA ; solicitada por la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento y disminución de sus horarios.

Que el Representante Legal de la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A., mediante radicados No.034583 del 26 de julio y No. 038247 del 17 de agosto, de 2001, solicitó al Ministerio de Transporte, reestructuración de horarios, acogiéndose a lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, así:

Ruta PUERTO BOYACA – PUERTO SERVIEZ - SAMBITO – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA.

Saliendo de Puerto Boyacá: 06:30 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:30 - 13:30 - 14:30 - 16:00 - 17:00 - 18:00.

Saliendo de Puerto Berrio: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:30 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 18:00.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo: Campero y/o automóvil, Frecuencia: Diaria y Nivel de servicio: Común.

Que la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A.,

favor de leer

16 OCT 2001

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta PUERTO BOYACA – PUERTO SERVIEZ – SAMBITO – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA ; solicitada por la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A.

está legalmente autorizada para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en la ruta objeto de la reestructuración, mediante Resolución No.01216 del 20 de febrero de 1.992, expedida por el Director General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, así:

Ruta PUERTO BOYACA – PUERTO SERVIEZ – SAMBITO – PUERTO BERRIO y VICEVERSA.

Saliendo de Puerto Boyacá: 06:30 - 14:30

Saliendo de Puerto Berrio : 06:00 - 12:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo Campero y/o Automovil, Frecuencia Diaria, Nivel de servicio: Común.

Que revisado el Registro Nacional de Rutas y Horarios autorizados por el Ministerio de Transporte, la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A., es la única autorizada para prestar el servicio en dicha ruta.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la reestructuración de horarios en la ruta PUERTO BOYACA – PUERTO SERVIEZ – SAMBITO – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, solicitada por la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PUERTO BOYACA S.A, la cual quedará así:

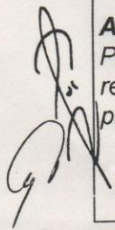
Saliendo de Puerto Boyacá: 06:30 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:30 – 13:30 – 14:30 – 16:00 – 17:00 – 18:00.

Saliendo de Puerto Berrio: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:30 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 18:00.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo Grupo A, Frecuencia Diaria, Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO: Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A.

ARTICULO TERCERO: La empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A., deberá empezar a servir los servicios aquí reconocidos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 008429 DE 2001

16 OCT 2001

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta PUERTO BOYACA – PUERTO SERVIEZ – SAMBITO – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA ; solicitada por la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento y disminución de sus horarios.

Que el Representante Legal de la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A., mediante radicados No.034583 del 26 de julio y No. 038247 del 17 de agosto, de 2001, solicitó al Ministerio de Transporte, reestructuración de horarios, acogiéndose a lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001, así:

Ruta PUERTO BOYACA – PUERTO SERVIEZ - SAMBITO – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA.

Saliendo de Puerto Boyacá: 06:30 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:30 - 13:30 - 14:30 - 16:00 - 17:00 - 18:00.

Saliendo de Puerto Berrio: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:30 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 18:00.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo: Campero y/o automóvil, Frecuencia: Diaria y Nivel de servicio: Común.

Que la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A.,

[Firma manuscrita]

favor de...

16 OCT 2001

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta PUERTO BOYACA – PUERTO SERVIEZ – SAMBITO – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA ; solicitada por la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A.

está legalmente autorizada para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en la ruta objeto de la reestructuración, mediante Resolución No.01216 del 20 de febrero de 1.992, expedida por el Director General del liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, así:

Ruta PUERTO BOYACA – PUERTO SERVIEZ – SAMBITO – PUERTO BERRIO y VICEVERSA.

Saliendo de Puerto Boyacá: 06:30 - 14:30

Saliendo de Puerto Berrio : 06:00 - 12:30

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo Campero y/o Automovil, Frecuencia Diaria, Nivel de servicio: Común.

Que revisado el Registro Nacional de Rutas y Horarios autorizados por el Ministerio de Transporte, la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A., es la única autorizada para prestar el servicio en dicha ruta.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la reestructuración de horarios en la ruta PUERTO BOYACA – PUERTO SERVIEZ – SAMBITO – PUERTO BERRIO Y VICEVERSA, solicitada por la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE PUERTO BOYACA S.A, la cual quedará así:

Saliendo de Puerto Boyacá: 06:30 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:30 – 13:30 – 14:30 – 16:00 – 17:00 – 18:00.

Saliendo de Puerto Berrio: 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:30 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 18:00.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo Grupo A, Frecuencia Diaria, Nivel de servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO: Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A.

ARTICULO TERCERO: La empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PUERTO BOYACA S.A., deberá empezar a servir los servicios aquí reconocidos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y

